

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 64/2021, de 1 de junio, de concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de las personas trabajadoras autónomas y las empresas, en el marco de la Línea Covid del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Extracto BDNS (Identif.): 568384. [2021/6871]

Extracto del Decreto 64/2021, de 1 de junio, de concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de las personas trabajadoras autónomas y las empresas, en el marco de la Línea Covid del Real Decreto-Ley 5/2021.

BDNS (Identif.): 568384

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568384>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los empresarios y profesionales y las empresas no financieras cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y que pertenezcan a los sectores más afectados por la crisis comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), previstos en el Anexo I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, así como en aquellos otros sectores que se hayan visto particularmente afectados en nuestra Región y que figuran, conjuntamente con aquéllos, en el Anexo I de este decreto; las entidades no residentes no financieras que operen en Castilla-La Mancha a través de establecimiento permanente y que pertenezcan a los sectores citados, así como, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica y tengan ánimo de lucro.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios los grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada.

Segundo.- Objeto.

El objeto del decreto es regular la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado de autónomos (empresarios y profesionales) y empresas que desarrollen su actividad en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión del COVID-19.

Estas ayudas directas tendrán carácter finalista, y deberán aplicarse a la satisfacción de la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a fecha 13 de marzo de 2021. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.

Tercero.- Bases reguladoras.

Este decreto tiene el carácter de bases reguladoras.

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones reguladas por el presente decreto asciende a 206.342.550 euros del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para la anualidad 2021, en la aplicación presupuestaria 19.11.724 A. 47559, Fondo finalista 0000002160, y cuenta con la financiación del Gobierno de España.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto.

Las solicitudes se dirigirán, a la Dirección General de Empresas y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figura en el presente decreto como Anexo II.

Solo podrá presentarse una solicitud por solicitante.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Sexto.- Otros.

Las subvenciones reguladas en este decreto, se otorgarán en régimen de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y a las medidas de contención adoptadas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Toledo, 1 de junio de 2021

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 64/2021 DE 1 DE JUNIO DE 2021

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la SARS-CoV-2, conocido por COVID-19, como pandemia, al haberse acreditado la propagación mundial de esta nueva enfermedad. Las consecuencias sanitarias han sido devastadoras en todo el mundo, por lo que las autoridades han tenido que adoptar medidas para frenar la propagación del virus, a fin de preservar la salud de los ciudadanos.

Sin duda las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia, como el cierre o limitación de aforo en los establecimientos o las restricciones de movimiento tienen un impacto inmediato tanto en la demanda como en la oferta, y afectan de manera sustancial al tejido empresarial.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera prioritario tanto limitar la propagación del COVID-19 para proteger la salud de las personas, como afrontar la incidencia que esta crisis está teniendo en los sectores productivos de nuestra economía. Para hacer frente a este desafío, el Gobierno regional aprobó dos líneas de concesión directa de ayudas al tejido empresarial de nuestra Comunidad, a través del Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y el Decreto 7/2021, de 28 de enero, de concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19, cofinanciables con los recursos REACT-EU, que han supuesto poner a disposición 140 millones de euros para las personas trabajadoras autónomas y las pymes de los sectores más afectados.

Asimismo, el Gobierno de España ha aprobado el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Este instrumento jurídico crea la Línea Covid de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado. Los destinatarios de las ayudas serán las empresas no financieras y los autónomos más afectados por la pandemia y se conciben con carácter finalista, empleándose

para satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos por los autónomos y empresas considerados elegibles.

La implementación de estas ayudas, dotadas con 7.000 millones de euros, se gestionan por las Comunidades Autónomas.

Por lo anterior, la finalidad de las ayudas contempladas en este decreto se dirige a implementar en el territorio de Castilla-La Mancha, la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas, regulada por el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo y por la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19.

El objetivo de este decreto es apoyar a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas afectadas por las consecuencias económicas derivadas de la crisis provocada por el COVID-19, para permitir el mantenimiento de su actividad y la continuidad de sus negocios que están sufriendo las consecuencias de una situación de carácter excepcional, sobrevenida y de ámbito global.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el artículo 3.5 del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 6/2021, de 20 de abril, habilita a las comunidades autónomas para otorgar ayudas con cargo a la Línea Covid de ayudas directas a empresarios o profesionales y entidades adscritas a actividades que se clasifiquen en códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas-CNAE 09- no incluidos en el Anexo I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 17 de marzo, que se hayan visto particularmente afectados en el ámbito de su territorio, debidamente justificadas en sus convocatorias. En este sentido, sobre la base de la información estadística disponible, se han incorporado nuevos sectores productivos, manufactureros y de servicios que han tenido un impacto significativo en su cifra de negocios derivado de la crisis originada por las medidas para combatir la pandemia durante el año 2020, teniendo en cuenta, asimismo, tanto el índice de especialización de estos sectores en nuestro territorio como el volumen de trabajadores y trabajadoras que han estado en situación de ERTE desde marzo de 2020. Para ello se ha utilizado la información disponible en el Instituto Nacional de Estadística y los datos e informes elaborados por la Consejería de Economía Empresas y Empleo.

Además, y a fin de que las empresas de la Comunidad Autónoma que sean viables puedan ser destinatarias de estas ayudas, pero que por circunstancias excepcionales acaecidas en 2019, presenten un resultado negativo en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o haya resultado negativa la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, se ha recogido la habilitación prevista en el artículo 3.1.d) del Real Decreto-Ley 5/2021, de 17 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 6/2021, de 20 de abril, estableciendo las causas excepcionales cuya concurrencia permita a las empresas viables recibir las ayudas directas.

Este decreto de ayudas da continuidad a las acciones contempladas en el Plan de Medidas Extraordinarias para la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha con motivo de la crisis del COVID-19, consensuado entre el Gobierno Regional y los agentes económicos y sociales más representativos de la Región.

Las razones expuestas justifican el interés público y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto, al estar referido a situaciones estrechamente vinculadas al estado de alarma y la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 75, 2.c) y 3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según los cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende a todas las personas solicitantes de estas ayudas la obligatoriedad de realizar únicamente por medios electrónicos todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de subvenciones, puesto que las personas que pueden solicitar esta ayuda disponen de unas capacidades técnicas o económicas mínimas.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, y previo informe de la Intervención General, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En su virtud, a propuesta de la Consejería Economía, Empresas y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de junio de 2021,

Dispongo:

Capítulo I
Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado de autónomos (empresarios y profesionales) y empresas que desarrollen su actividad en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión del COVID-19.

Estas ayudas directas tendrán carácter finalista, y deberán aplicarse a la satisfacción de la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a fecha 13 de marzo de 2021. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.

2. La finalidad de estas subvenciones se dirige a preservar la liquidez y la solvencia de personas trabajadoras autónomas y empresas, apoyando sus negocios y actividades económicas, para mitigar las negativas consecuencias económicas generadas por las medidas adoptadas para luchar contra la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de manera que favorezca el mantenimiento de dichos negocios y actividades y, en consecuencia, se proteja el empleo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones previstas en el presente decreto se registrarán, además de por lo dispuesto en el mismo, por el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, por la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, y por la demás normativa que desarrolle el citado Real Decreto-Ley, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Estas ayudas cumplirán con la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado. Por ello, se registrarán por el Marco Temporal (UE) relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, con arreglo al Marco Nacional Temporal, aprobado por los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de fecha 26 de marzo de 2020, 17 de abril de 2020, 25 de septiembre de 2020, 27 de noviembre de 2020 y 5 de febrero de 2021, por los que se aprueba la notificación a la Comisión Europea de dicho marco y posteriores modificaciones en el mismo, y por la Decisión de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, Umbrella Scheme, COVID-19, Marco Nacional Temporal para ayudas estatales en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías sobre préstamos y tasas de interés subsidiadas para préstamos para apoyar la economía en el brote actual de COVID; y sus modificaciones.

Artículo 3. Personas y empresas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto:

a) Los empresarios y profesionales y las empresas no financieras cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y que pertenezcan a los sectores más afectados por la crisis

comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), previstos en el Anexo I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, así como en aquellos otros sectores que se hayan visto particularmente afectados en nuestra Región y que figuran, conjuntamente con aquéllos, en el Anexo I de este decreto.

b) Las entidades no residentes no financieras que operen en Castilla-La Mancha a través de establecimiento permanente y que pertenezcan a los sectores citados.

c) Las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica de las indicadas en la letra a), y tengan ánimo de lucro.

2. Para el caso de grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada, se entenderá como destinatario a efectos del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y transferencias, el citado grupo como un contribuyente único, y no cada una de las entidades que lo integran, por lo cual el volumen de operaciones a considerar para determinar la caída de la actividad será el resultado de sumar todos los volúmenes de operaciones de las entidades que conforman el grupo.

3. No se consideran destinatarios aquellos empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados que cumplan los requisitos establecidos en los epígrafes 1 y 2 y que en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.

No obstante, atendiendo a circunstancias excepcionales acontecidas en 2019 en el ámbito de la empresa, podrán ser destinatarias de las subvenciones cualquiera de las personas o empresas previstas en los apartados 1 y 2, cuando concurran causas que hayan provocado una disminución sobrevenida del nivel de ingresos o ventas o un aumento del volumen de gastos, derivada de:

a) Cambios en los medios e instrumentos de producción, o en los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción.

b) Por nuevos sistemas regulatorios que afecten a la producción o a la demanda de los productos y servicios.

c) Por regularizaciones y cambios contables o fiscales que afecten a la cuantía de los ingresos y/o gastos.

d) Por situaciones o circunstancias inherentes al inicio de la actividad en el propio ejercicio 2019.

Para acreditar las causas indicadas en el párrafo anterior, los interesados deberán aportar con su solicitud las declaraciones del IRPF, Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la renta de no Residentes de los ejercicios 2017 y 2018, en su caso, que habrán de recoger rendimientos netos o bases imponibles positivas, así como la documentación justificativa de las causas excepcionales concurrentes.

4. Se podrá concurrir a convocatorias realizadas por distintas Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la asignación de las ayudas directas previstas en este decreto de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando se trate de empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido inferior o igual a 10 millones de euros y no apliquen el régimen de grupos en el Impuesto sobre Sociedades solamente podrán concurrir a la convocatoria realizada por la Comunidad Autónoma, o en su caso, las Ciudades de Ceuta y Melilla, en la que se ubique su domicilio fiscal.

b) Los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma, podrán participar en las convocatorias que se realicen en todos los territorios en los que operen. La distribución de la caída del volumen de operaciones entre los territorios en los que operen los solicitantes de las ayudas a los que resulte de aplicación lo dispuesto en este párrafo, se efectuará a partir de las retribuciones del trabajo personal consignadas en la declaración informativa resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, las cuales serán atribuidas a cada territorio en función de la residencia de los perceptores.

Artículo 4. Requisitos de las personas y empresas beneficiarias.

1. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutuality de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) Estar dado de alta en una actividad económica clasificada en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas previstos en el Anexo I del presente decreto.

La pertenencia a las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) considerados elegibles se acreditará por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través de los datos identificativos de los solicitantes, que indicará los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE -09-) que se consideren equivalentes en los que se clasifica la actividad desempeñada por el solicitante en 2019, 2020 y 2021.

c) Haber realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE determinados en el apartado b) y continuar en su ejercicio en el momento de la solicitud.

d) Tener una caída de más de un 30% en el volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2020 con respecto a 2019, salvo lo establecido en el artículo 8.2, apartados d) 3º y e), o aplicar el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020, en su caso,

Cuando el empresario o profesional solicitante de la ayuda realice una actividad de comercio minorista cuyo rendimiento de actividades económicas se determine mediante el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicando por dicha actividad el régimen especial del recargo de equivalencia en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo equivalente, se entenderá que su volumen de operaciones en el ejercicio 2019 lo constituye la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica minorista incluidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019, mientras que su volumen de operaciones en el ejercicio 2020 será la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados del ejercicio 2020.

Cuando el solicitante de la ayuda realice exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) y no aplique el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 y 2020, a efectos de determinar el cumplimiento del requisito previsto en este apartado, se entenderá que el volumen de operaciones en 2019 y 2020 lo constituye:

1º. Para contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la información sobre la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del Impuesto en 2019, así como la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondientes a 2020.

2º. Para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, la información sobre la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020 respectivamente en el supuesto de que dichos pagos fraccionados se calculen según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

e) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

g) No haber aceptado ayudas con arreglo al Marco Nacional Temporal, aprobado por los acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos del Gobierno de la Nación y por la decisión de la Comisión Europea State Aid SA.56851 (2020/N) Umbrella Scheme, que acumuladas excedan de 1,8 millones de euros en caso de ayudas directas o de 10 millones de euros en caso de apoyo por costes fijos no cubiertos. En el caso de actividades económicas de los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, las ayudas no superarán los 270.000 euros por empresa o autónomo activo en los sectores de la pesca y la acuicultura, o los 225.000 euros por empresa o autónomo activo en la producción primaria de productos agrícolas, refiriéndose ambos límites a importes brutos, antes de impuestos y otras retenciones.

Las ayudas reguladas en este decreto, que están acogidas al Marco Nacional Temporal, no podrán concederse a empresas y personas trabajadoras autónomas que ya estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

De acuerdo con lo previsto en Decisión SA.62838 (2021/N) de 21/04/2021, que viene a modificar el Marco Nacional Temporal, y sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el párrafo anterior, podrán concederse ayudas bajo las modalidades y condiciones descritas en el marco nacional temporal consolidado a microempresas o pequeñas empresas (en el sentido del Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías) que ya estuvieran en

crisis el 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal ni hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración.

h) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

j) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

k) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en este decreto se realizará de conformidad con lo indicado en el Anexo II, y mediante los datos declarados o comprobados por la Administración, que sean facilitados por la Agencia tributaria.

3. La documentación requerida en el artículo 10.5 c) se anexará a la solicitud en el momento de su envío, salvo que se haya autorizado la cesión de datos prevista en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas y empresas beneficiarias de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, así como el mantenimiento de la actividad en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de estas ayudas.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este decreto y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.

h) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental, así como lo dispuesto en la normativa de accesibilidad para personas con discapacidad.

i) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

j) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

k) Comunicar a la Dirección General concedente de las subvenciones, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

- l) Cumplir con la obligación que establece el artículo 6 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, de suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la citada Ley la información necesaria para que puedan cumplir con las obligaciones que impone dicha Ley.
- m) Deberán mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- n) No podrán repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- ñ) No podrán aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la aplicación de las medidas.

Artículo 6. Financiación.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones reguladas por el presente decreto asciende a 206.342.550 euros del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para la anualidad 2021, en la aplicación presupuestaria 19.11.724 A. 47559, Fondo finalista 0000002160, y cuenta con la financiación del Gobierno de España.

2. Conforme a lo establecido en el Decreto 62/2020, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en tanto se mantengan las circunstancias extraordinarias derivadas de la COVID-19, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, se podrá incrementar, con fondos propios, la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las cuantías que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

2. Respecto al pago de los gastos subvencionables, en primer lugar se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe de los gastos subvencionables previstos en el artículo 7, que sean declarados por los beneficiarios en su solicitud, siempre que se encuentren dentro de los límites establecidos en el apartado 2.

2. Los límites máximos de la ayuda por destinatario serán los siguientes:

a) 3.000 euros cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 500 euros.

b) Para aquellos empresarios o profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será:

1º. El 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados.

2º. El 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b) 1º y 2º, la ayuda no podrá ser inferior a 4.000 euros ni superior a 200.000 euros.

c) Para aquellas empresas que hayan realizado una modificación estructural de la sociedad mercantil entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, la cuantía máxima será 20.000 euros, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 4.000 euros.

d) Para aquellas empresas o entidades que se hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020, la cuantía máxima será:

1º. 3.000 euros si aplican el régimen de estimación objetiva, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 500 euros.

2º. Si no aplican el régimen de estimación objetiva y se han dado de alta o creado entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2019, el volumen de operaciones declarado o comprobado correspondiente al año 2019 se calculará extrapolando los datos del volumen de negocios del periodo temporal declarado, a la anualidad completa, calculándose el límite máximo de la ayuda siguiendo lo establecido en la letra b).

3º. 20.000 euros si no aplican el régimen de estimación objetiva y se han dado de alta o creado entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de marzo de 2020, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 4.000 euros.

e) Para aquellos empresarios o profesionales que hayan estado de alta durante un periodo inferior al año en el ejercicio 2019 o en el ejercicio 2020, la cuantía máxima será:

1º. 3.000 euros si aplican el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 500 euros

2º. 20.000 euros si no aplican el régimen de estimación objetiva, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 4.000 euros.

f) En el caso de los grupos a que se refiere el artículo 3.2 los límites establecidos en la letra b), se aplicarán al grupo en su conjunto.

3. El número de empleados a que se refiere el apartado b) de este artículo se calculará teniendo en cuenta el número medio en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo consignados en las declaraciones mensuales o trimestrales, de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 111).

Capítulo II

Procedimiento de gestión de las subvenciones

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y a las medidas de contención adoptadas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

3. El control del orden de presentación se realizará mediante informe de la persona titular de la jefatura de servicio o unidad equivalente, adscrita a la Dirección General de Empresas.

Artículo 10. Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto.

2. Las solicitudes se dirigirán, a la Dirección General de Empresas y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figura en el presente decreto como Anexo II. Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Solo podrá presentarse una solicitud por solicitante.

3. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el formulario de solicitud se hará constar el importe solicitado para hacer frente a las deudas, pagos y costes fijos devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 procedentes de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021, para los que se solicita ayuda.

5. El solicitante aportará los siguientes documentos junto a la solicitud:

a) Documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal, en su caso
b) En el caso de solicitantes que hayan declarado un rendimiento neto o base imponible negativa en el ejercicio 2019, deben aportar escrito o documentación justificativa de que han incurrido en las causas de excepcionalidad señaladas en artículo 3.3, así como las declaraciones del IRPF, Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la renta de no Residentes de los ejercicios 2017 y 2018, en su caso, que habrán de recoger rendimientos netos o bases imponibles positivas.

c) En caso de que el solicitante no autorice expresamente la cesión de datos necesarios para la concesión de las ayudas, que se prevén en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, deberá aportar los siguientes documentos:

1º. Certificado de la AEAT acreditativo de la Delegación o Delegación Especial en la que se encuentre el domicilio fiscal.

2º. Certificado de la AEAT acreditativo de los Epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE - 09-) que se consideren equivalentes en los que se clasifica la actividad desempeñada por el solicitante en 2019, 2020 y 2021.

3º. Certificado de la AEAT acreditativo del volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2019 y 2020, si dicho volumen de operaciones en 2020 ha caído más de un 30% con respecto al de 2019 y el porcentaje de caída.

4º. Certificado de la AEAT acreditativo de la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del Impuesto en 2019, así como la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondientes a 2020, para los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las Ciudades de Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), y no aplique el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020.

5º. Certificado de la AEAT acreditativo de la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020 respectivamente en el supuesto de que dichos pagos fraccionados se calculen según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las Ciudades de Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), y no aplique el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020.

6º. Certificado de la AEAT acreditativo del número de empleados teniendo en cuenta el número medio en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo consignados en las declaraciones mensuales o trimestrales, de retenciones e ingresos a cuenta.

7º. Certificado de la AEAT acreditativo de la aplicación al régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020.

8º. Certificado de la AEAT acreditativo de no haber obtenido un resultado neto negativo en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019, por las actividades económicas en las que hubieran aplicado el método de estimación directa para su determinación o si ha resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de normas imponibles negativas.

9º. Certificado de la AEAT acreditativo de si el solicitante se encuentra de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y para el supuesto de que se haya producido el alta o la baja en 2019 o 2020, información sobre las fechas de alta y de baja en dicho Censo, y causa de la baja.

10º. Certificado de la AEAT acreditativo de la caída de la actividad en el territorio, atendiendo al peso de las retribuciones de trabajo personal satisfechas a los trabajadores con que cuenten en el mismo, en relación con los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10

millones de euros y que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma

6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 11. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión a los correspondientes servicios en materia de incentivación empresarial de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario.

El órgano instructor podrá dirigirse a los solicitantes interesados y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará individualmente a cada interesado, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la persona interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas solicitantes frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General de Empresas, dictará la resolución procedente, haciendo constar la identificación del beneficiario, obligaciones y cumplimiento de condiciones y el importe de la subvención.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

En todo caso, las ayudas podrán concederse hasta el 31 de diciembre de 2021.

8. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Capítulo III

Pago, justificación y control de las subvenciones

Artículo 12. Pago y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, con carácter anticipado, y se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona o empresa beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención, tras la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Dada la naturaleza de la ayuda, no se exigirá a los beneficiarios la obligación de prestar aval o garantía.

4. En el caso de ayudas de importe inferior a 60.000 euros, los beneficiarios deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista mediante la aportación, antes del 31 de diciembre de 2021, de una cuenta justificativa simplificada, mediante el formulario que figura en el Anexo III, en la que se incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y de la factura o justificante, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando las facturas y justificantes acreditativos de las deudas sean posteriores al 13 de marzo de 2021 deberá indicarse también la fecha del contrato origen de los gastos. Los pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como para satisfacer los costes fijos incurridos y para la reducción del nominal de la deuda deberán realizarse con posterioridad a la publicación de este decreto.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos considerados como subvencionables, con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

En esta modalidad de justificación, no es preciso aportar copia de las facturas o documentos probatorios junto con la justificación. No obstante, el beneficiario está obligado a conservar dicha documentación y aportarla si es requerido para ello en la fase de verificación de la ayuda o en cualquier control financiero posterior.

El órgano concedente comprobará sobre una muestra del uno por ciento de los expedientes concedidos, mediante el procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, los justificantes de gasto y pago que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

5. En el caso de ayudas de importe igual o superior a 60.000 euros, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista, antes del 31 de diciembre de 2021, mediante el formulario que figura en el Anexo III, en la que se incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención
- b) Una memoria económica justificativa del importe de los gastos subvencionables, que contendrá:
 - 1º. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y de la factura o justificante, su importe, fecha de emisión y fecha de pago
 - 2º. Facturas y justificantes acreditativos de las deudas emitidas por los proveedores y otros acreedores, satisfechas por el beneficiario con cargo a la subvención concedida.
 - 3º. Justificantes bancarios del pago de las facturas y del nominal de las deudas. Cuando los acreedores sean entidades financieras, certificado de entidad financiera acreditativo de la cancelación total o parcial de la deuda. Deberá aportarse también un certificado de prelación de la deuda bancaria.
 - 4º. Cuando las facturas y justificantes acreditativos de las deudas sean posteriores al 13 de marzo de 2021, contrato o contratos de los que se deriven las obligaciones de pago a proveedores y otros acreedores y, en caso de que no existiera contrato escrito, pedido o aceptación de la oferta o el presupuesto, quedando constancia, en todo caso, de la fecha de asunción de la deuda u obligación de pago.

5º. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos considerados como subvencionables, con indicación del importe y su procedencia.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

6. Transcurrido el plazo establecido en los apartados 4 y 5 sin haberse presentado el Anexo III junto con la documentación mencionada ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la documentación indicada en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 13. Acreditación de las obligaciones exigidas del artículo 5. m), n) y ñ).

1. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones del artículo 5. m) y n) se realizará, en el primer trimestre de 2023, a través de la información suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se hubiera autorizado la cesión de datos prevista en el artículo 4.3. En caso de no haber autorizado la cesión de datos, deberá aportarse en el citado período y por el mismo medio que la presentación de solicitudes:

a) Certificado de la AEAT acreditativo del reparto de dividendos por el solicitante durante 2021 o 2022.

b) Certificado de la AEAT acreditativo del mantenimiento de la actividad económica del solicitante hasta el 30 de junio de 2022, con indicación de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE -09-) que se consideren equivalentes en los que se clasifique dicha actividad.

2. La acreditación del cumplimiento de la obligación del artículo 5. ñ) se realizará, por quienes estén obligados, mediante certificado acreditativo de los órganos de gobierno y administración de la empresa beneficiaria de no haber aprobado incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de la ayuda, que deberá aportarse por el mismo medio que la presentación de solicitudes, en el plazo de un mes desde que haya transcurrido el citado periodo.

Artículo 14. Comprobación y control de las subvenciones.

La persona o empresa beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier órgano nacional. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Artículo 15. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el importe total de los gastos subvencionables para el periodo elegible, y la suma de las ayudas concedidas sujetas al Marco Temporal (UE) no superen los umbrales máximos de 1,8 millones de euros en caso de ayudas directas o de 10 millones de euros en caso de apoyo por costes fijos no cubiertos, y en el caso de actividades económicas de los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, que no superen los 270.000 euros por empresa o autónomo activo en los sectores de la pesca y la acuicultura, o los 225.000 euros por empresa o autónomo activo en la producción primaria de productos agrícolas, refiriéndose ambos límites a importes brutos, antes de impuestos y otras retenciones, desde el inicio de la vigencia del Marco Temporal el 2 de abril de 2020.

2. Asimismo, son compatibles con las reducciones y bonificaciones de las personas trabajadoras a la Seguridad Social, y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la COVID-19, el Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Decreto 7/2021, de 28 de enero, de concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras

autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19, cofinanciables con los recursos REACT-EU.

Artículo 16. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte de la persona o empresa beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de la actividad hasta el 30 de junio de 2022, de no reparto de dividendos durante 2021 y 2022, y de no haber aprobado incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de la ayuda,
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar al reintegro parcial, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

En concreto, cuando el beneficiario justifique que ha realizado pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como para satisfacer los costes fijos incurridos y para la reducción del nominal de la deuda, por importe inferior a la subvención concedida, pero igual o superior al 30% de ésta, se considerará incumplimiento parcial y dará lugar al reintegro de la subvención de manera proporcional.

5. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

6. El régimen sancionador aplicable a los beneficiarios de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 17. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de los titulares de los órganos directivos concedentes de las subvenciones, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 19. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a las personas titulares de la Dirección General de Empresas para:

- a) Dictar cuantos actos, resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.
- b) Actualizar y modificar los anexos recogidos en este decreto, a excepción del Anexo I. Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 1 de junio de 2021

El Presidente
EMIILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

ANEXO I

ACTIVIDAD	CNAE
Cultivo de la vid	0121
Explotación de ganado bovino para la producción de leche	0141
Explotación de otro ganado bovino y búfalos	0142
Explotación de caballos y otros equinos	0143
Explotación de ganado ovino y caprino	0145
Explotación de ganado porcino	0146
Avicultura	0147
Otras explotaciones de ganado	0149
Producción agrícola combinada con la producción ganadera	0150
Actividades de apoyo a la ganadería	0162
Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas	0170
Extracción de minerales de hierro	0710
Extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín	0812
Procesado y conservación de carne	1011
Procesado y conservación de volatería	1012
Elaboración de productos cárnicos y de volatería	1013
Procesado de pescados, crustáceos y moluscos	1021
Fabricación de conservas de pescado	1022
Procesado y conservación de patatas	1031
Elaboración de zumos de frutas y hortalizas	1032
Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	1039
Fabricación de margarina y grasas comestibles similares	1042
Fabricación de aceite de oliva	1043
Fabricación de otros aceites y grasas	1044
Elaboración de helados	1052
Fabricación de quesos	1053
Preparación de leche y otros productos lácteos	1054
Fabricación de productos de molinería	1061
Fabricación de almidones y productos amiláceos	1062
Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería	1071
Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración	1072
Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares	1073
Fabricación de azúcar	1081
Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería	1082
Elaboración de café, té e infusiones	1083
Elaboración de especias, salsas y condimentos	1084
Elaboración de platos y comidas preparados	1085
Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos	1086
Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	1089
Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja	1091
Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía	1092
Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	1101
Elaboración de vinos	1102
Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas	1103
Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación	1104
Fabricación de cerveza	1105

Fabricación de malta	1106
Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas	1107
Preparación e hilado de fibras textiles	1310
Fabricación de tejidos textiles	1320
Acabado de textiles	1330
Fabricación de tejidos de punto	1391
Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir	1392
Fabricación de alfombras y moquetas	1393
Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1394
Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir	1395
Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial	1396
Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.	1399
Confección de prendas de vestir de cuero	1411
Confección de ropa de trabajo	1412
Confección de otras prendas de vestir exteriores	1413
Confección de ropa interior	1414
Confección de otras prendas de vestir y accesorios	1419
Fabricación de artículos de peletería	1420
Confección de calcetería	1431
Confección de otras prendas de vestir de punto	1439
Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles	1511
Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería	1512
Fabricación de calzado	1520
Aserrado y cepillado de la madera	1610
Fabricación de chapas y tableros de madera	1621
Fabricación de suelos de madera ensamblados	1622
Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción	1623
Fabricación de envases y embalajes de madera	1624
Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería	1629
Fabricación de pasta papelera	1711
Fabricación de papel y cartón	1712
Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón	1721
Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico	1722
Fabricación de artículos de papelería	1723
Fabricación de papeles pintados	1724
Fabricación de otros artículos de papel y cartón	1729
Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas	1811
Otras actividades de impresión y artes gráficas	1812
Servicios de preimpresión y preparación de soportes	1813
Encuadernación y servicios relacionados con la misma	1814
Reproducción de soportes grabados	1820
Fabricación de plásticos en formas primarias	2016

Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas	2030
Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento	2041
Fabricación de perfumes y cosméticos	2042
Fabricación de explosivos	2051
Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.	2059
Fabricación de otros productos de plástico	2229
Fabricación de vidrio plano	2311
Manipulado y transformación de vidrio plano	2312
Fabricación de vidrio hueco	2313
Fabricación de fibra de vidrio	2314
Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico	2319
Fabricación de productos cerámicos refractarios	2320
Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica	2331
Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción	2332
Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental	2341
Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos	2342
Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico	2343
Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico	2344
Fabricación de otros productos cerámicos	2349
Fabricación de cemento	2351
Fabricación de cal y yeso	2352
Fabricación de elementos de hormigón para la construcción	2361
Fabricación de elementos de yeso para la construcción	2362
Fabricación de hormigón fresco	2363
Fabricación de mortero	2364
Fabricación de fibrocemento	2365
Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento	2369
Corte, tallado y acabado de la piedra	2370
Fabricación de productos abrasivos	2391
Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.	2399
Producción de perfiles en frío por conformación con plegado	2433
Producción de metales preciosos	2441
Producción de aluminio	2442
Fundición de hierro	2451
Fundición de otros metales no féreos	2454
Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes	2511
Fabricación de carpintería metálica	2512
Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central	2521
Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal	2529
Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central	2530
Fabricación de armas y municiones	2540
Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos	2550
Tratamiento y revestimiento de metales	2561
Ingeniería mecánica por cuenta de terceros	2562
Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería	2571
Fabricación de cerraduras y herrajes	2572
Fabricación de herramientas	2573

Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero	2591
Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros	2592
Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles	2593
Fabricación de pernos y productos de tornillería	2594
Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.	2599
Fabricación de componentes electrónicos	2611
Fabricación de productos electrónicos de consumo	2640
Fabricación de relojes	2652
Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	2670
Fabricación de cables de fibra óptica	2731
Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación	2740
Fabricación de electrodomésticos	2751
Fabricación de otro material y equipo eléctrico	2790
Fabricación de hornos y quemadores	2821
Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.	2829
Fabricación de maquinaria agraria y forestal	2830
Fabricación de otras máquinas herramienta	2849
Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco	2893
Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.	2899
Fabricación de vehículos de motor	2910
Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques	2920
Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor	2931
Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor	2932
Fabricación de locomotoras y material ferroviario	3020
Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria	3030
Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales	3101
Fabricación de muebles de cocina	3102
Fabricación de colchones	3103
Fabricación de otros muebles	3109
Fabricación de monedas	3211
Fabricación de artículos de joyería y artículos similares	3212
Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares	3213
Fabricación de instrumentos musicales	3220
Fabricación de artículos de deporte	3230
Fabricación de juegos y juguetes	3240
Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	3250
Fabricación de escobas, brochas y cepillos	3291
Otras industrias manufactureras n.c.o.p.	3299
Reparación de productos metálicos	3311
Reparación de maquinaria	3312
Reparación de equipos eléctricos	3314
Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial	3316
Reparación de otros equipos	3319
Instalación de máquinas y equipos industriales	3320
Suministro de vapor y aire acondicionado	3530
Recogida de residuos no peligrosos	3811
Promoción inmobiliaria	4110
Construcción de edificios residenciales	4121

Construcción de edificios no residenciales	4122
Demolición	4311
Preparación de terrenos	4312
Perforaciones y sondeos	4313
Instalaciones eléctricas	4321
Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado	4322
Otras instalaciones en obras de construcción	4329
Revocamiento	4331
Instalación de carpintería	4332
Revestimiento de suelos y paredes	4333
Pintura y acristalamiento	4334
Otro acabado de edificios	4339
Construcción de cubiertas	4391
Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.	4399
Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros	4511
Venta de otros vehículos de motor	4519
Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	4520
Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor	4531
Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor	4532
Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	4540
Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados	4611
Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales	4612
Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción	4613
Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves	4614
Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería	4615
Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero	4616
Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco	4617
Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos	4618
Intermediarios del comercio de productos diversos	4619
Comercio al por mayor de cereales, tabaco en rama, simientes y alimentos para animales	4621
Comercio al por mayor de flores y plantas	4622
Comercio al por mayor de animales vivos	4623
Comercio al por mayor de cueros y pieles	4624
Comercio al por mayor de frutas y hortalizas	4631
Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos	4632
Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles	4633
Comercio al por mayor de bebidas	4634
Comercio al por mayor de productos del tabaco	4635
Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería	4636
Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias	4637
Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios	4638

Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco	4639
Comercio al por mayor de textiles	4641
Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado	4642
Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos	4643
Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza	4644
Comercio al por mayor de productos perfumería y cosmética	4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	4646
Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación	4647
Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería	4648
Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico	4649
Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos	4651
Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes	4652
Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas	4661
Comercio al por mayor de máquinas herramienta	4662
Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil	4663
Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil y de máquinas de coser y tricotar	4664
Comercio al por mayor de muebles de oficina	4665
Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina	4666
Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo	4669
Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares	4671
Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos	4672
Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios	4673
Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción	4674
Comercio al por mayor de productos químicos	4675
Comercio al por mayor de otros productos semielaborados	4676
Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho	4677
Comercio al por mayor no especializado	4690
Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco	4711
Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados	4719
Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados	4721
Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados	4722
Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados	4723
Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados	4724
Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados	4725
Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados	4726
Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados	4729

Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados	4730
Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados	4741
Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	4742
Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados	4743
Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados	4751
Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados	4752
Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados	4753
Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados	4754
Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	4759
Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados	4761
Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados	4762
Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados	4763
Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados	4764
Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados	4765
Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados	4771
Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados	4772
Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados	4773
Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados	4774
Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados	4775
Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados	4776
Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados	4777
Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados	4778
Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos	4779
Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos	4781
Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos	4782
Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos	4789
Comercio al por menor por correspondencia o Internet	4791
Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos	4799
Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros	4931

Transporte por taxi	4932
tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.	4939
Transporte de mercancías por carretera	4941
Transporte marítimo de pasajeros	5010
Transporte de pasajeros por vías navegables interiores	5030
Transporte aéreo de pasajeros	5110
Depósito y almacenamiento	5210
Actividades anexas al transporte terrestre	5221
Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores	5222
Actividades anexas al transporte aéreo	5223
Manipulación de mercancías	5224
Otras actividades anexas al transporte	5229
Hoteles y alojamientos similares	5510
Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia	5520
Campings y aparcamientos para caravanas	5530
Otros alojamientos	5590
Restaurantes y puestos de comidas	5610
Provisión de comidas preparadas para eventos	5621
Otros servicios de comidas	5629
Establecimientos de bebidas	5630
Edición de periódicos	5813
Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión	5912
Actividades de exhibición cinematográfica	5914
Actividades de producción cinematográfica y de vídeo	5915
Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo	5917
Actividades de radiodifusión	6010
Actividades de programación y emisión de televisión	6020
Telecomunicaciones por cable	6110
Otras actividades de telecomunicaciones	6190
Actividades de consultoría informática	6202
Actividades de agentes y corredores de seguros	6622
Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia	6820
Agentes de la propiedad inmobiliaria	6831
Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria	6832
Agencias de publicidad	7311
Servicios de representación de medios de comunicación	7312
Actividades de diseño especializado	7410
Actividades de fotografía	7420
Actividades de traducción e interpretación	7430
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.	7490
Actividades veterinarias	7500
Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros	7711
Alquiler de camiones	7712
Alquiler de artículos de ocio y deportivos	7721
Alquiler de cintas de vídeo y discos	7722
Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico	7729
Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores	7733
Alquiler de medios de navegación	7734
Alquiler de medios de transporte aéreo	7735

Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.	7739
Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor	7740
Actividades de las agencias de viajes	7911
Actividades de los operadores turísticos	7912
Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	7990
Actividades de seguridad privada	8010
Servicios de sistemas de seguridad	8020
Servicios integrales a edificios e instalaciones	8110
Limpieza general de edificios	8121
Otras actividades de limpieza industrial y de edificios	8122
Otras actividades de limpieza	8129
Actividades de jardinería	8130
Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina	8219
Organización de convenciones y ferias de muestras	8230
Actividades de envasado y empaquetado	8292
Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.	8299
Educación preprimaria	8510
Educación secundaria técnica y profesional	8532
Educación deportiva y recreativa	8551
Educación cultural	8552
Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje	8553
Otra educación n.c.o.p.	8559
Actividades auxiliares a la educación	8560
Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	8710
Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores	8731
Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	8811
Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad	8812
Actividades de cuidado diurno de niños	8891
Otros actividades de servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p.	8899
Artes escénicas	9001
Actividades auxiliares a las artes escénicas	9002
Creación artística y literaria	9003
Gestión de salas de espectáculos	9004
Actividades de museos	9102
Gestión de lugares y edificios históricos	9103
Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales	9104
Actividades de bibliotecas	9105
Actividades de archivos	9106
Actividades de juegos de azar y apuestas	9200
Gestión de instalaciones deportivas	9311
Actividades de los clubes deportivos	9312
Actividades de los gimnasios	9313
Otras actividades deportivas	9319
Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos	9321
Otras actividades recreativas y de entretenimiento	9329
Reparación de ordenadores y equipos periféricos	9511
Reparación de equipos de comunicación	9512

Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico	9521
Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín	9522
Reparación de calzado y artículos de cuero	9523
Reparación de muebles y artículos de menaje	9524
Reparación de relojes y joyería	9525
Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico	9529
Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel	9601
Peluquería y otros tratamientos de belleza	9602
Actividades de mantenimiento físico	9604
Otras servicios personales n.c.o.p.	9609



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

Nº procedimiento:	030992
Código SIACI:	SLM1

ANEXO II:

SOLICITUD DE AYUDA DEL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA SOLVENCIA Y REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y LAS EMPRESAS, EN EL MARCO DE LA LÍNEA COVID DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física ☐ NIF ☐ NIE ☐ Número de documento
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Hombre ☐ Mujer ☐

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica ☐ Número de documento:
 Razón social:

Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre
- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Domicilio:
 Hombre ☐ Mujer ☐
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	<i>Dirección General de Empresas</i>
Finalidad	<i>Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio</i>
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223

DATOS DE LA SOLICITUD											
<u>SOLICITO la siguiente ayuda económica para la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedentes de contratos anteriores a fecha 13 de marzo de 2021:</u>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>GASTO SUBVENCIONABLE</th> <th>IMPORTE (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1º Importe para satisfacer deuda con proveedores u otros acreedores</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2º Importe para reducir nominal deuda bancaria con aval público</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3º Importe para reducir nominal deuda bancaria sin aval público</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE (€)	1º Importe para satisfacer deuda con proveedores u otros acreedores		2º Importe para reducir nominal deuda bancaria con aval público		3º Importe para reducir nominal deuda bancaria sin aval público		TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE		
GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE (€)										
1º Importe para satisfacer deuda con proveedores u otros acreedores											
2º Importe para reducir nominal deuda bancaria con aval público											
3º Importe para reducir nominal deuda bancaria sin aval público											
TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE											
*La cuantía de la ayuda, se determinará de acuerdo a lo indicado en el artículo 8 del Decreto.											
<u>INDIQUE si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:</u>											
<u>1º Va a solicitar ayudas en territorios distintos al domicilio fiscal:</u>											
SI ☐ NO ☐											
*Sólo los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico, podrán participar en las convocatorias que se realicen en todos los territorios en los que operen.											
<u>2º El solicitante ha formado parte en 2019 y/o 2020 de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de territorio foral, y alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda Foral a efectos del IVA en dichos años:</u>											
SI ☐ NO ☐											
<u>3º El solicitante ha formado parte en 2019 y/o 2020 de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de territorio común, si alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda Foral a efectos del IVA en dichos años:</u>											
SI ☐ NO ☐											



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

D. G. de Empresas

4º El solicitante realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA y determina el pago fraccionado de acuerdo con la modalidad prevista en el artículo 40.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

SI ☐ NO ☐

5º El solicitante ha realizado una modificación estructural de la sociedad mercantil entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020:

SI ☐ NO ☐**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO****Declaraciones responsables:**

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en el presente Decreto, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutuality de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

- Que está dado de alta en una actividad económica clasificada en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas previstos en el Anexo I del presente decreto en:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

(En el caso de grupos, estos datos se deben referir a una entidad que formando parte del grupo opere en Castilla-La Mancha, y que por volumen de empleo sea la más relevante en la Región)

- Que ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE determinados en el apartado anterior y continua en su ejercicio en el momento de la solicitud.

- Que ha tenido una caída de más de un 30% en el volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2020 con respecto a 2019, salvo lo establecido en el artículo 8.2, apartados d) 3º y e), o aplicar el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020, en su caso.

- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que no incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

- Que no ha aceptado ayudas con arreglo al Marco Nacional Temporal, que acumuladas excedan de 1,8 millones de euros en caso de ayudas directas o de 10 millones de euros en caso de apoyo por costes fijos no cubiertos. En el caso de actividades económicas de los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, las ayudas no superarán los 270.000 euros por empresa o autónomo activo en los sectores de la pesca y la acuicultura, o los 225.000 euros por empresa o autónomo activo en la producción primaria de productos agrícolas, refiriéndose ambos límites a importes brutos, antes de impuestos y otras retenciones. Para ello DECLARA expresamente:

☐ NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a este marco temporal.



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

☐ SI ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a este marco temporal, que se mencionan a continuación:

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Fecha concesión	Importe concedido

* Añadir las filas necesarias, en su caso

- Que antes del 31 de diciembre de 2019 no tiene la consideración de empresa en crisis. O en caso de microempresa o pequeña empresa (en el sentido del anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías) que, aunque esté en crisis a 31 de diciembre de 2019, no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal ni hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración.

- Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción .

- Que dispone, cuando así lo establezca Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

- Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- Que no ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- Que se compromete a cumplir todas las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 5 del Decreto, manifestando expresamente:

- Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- No repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde aplicación de las medidas.
- Destinar las ayudas directas recibidas a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.

- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.

- Que cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, y con lo dispuesto en la normativa comunitaria nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y no contribuye a profundizar en una brecha de género preexistente, accesibilidad de las personas con discapacidad, y con lo dispuesto en la normativa medioambiental.



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas**

- Que se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en el Decreto que regula estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

- ☐ **Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, disponiendo de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.**

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ **Me opongo a la consulta de los acreditativos de identidad.**
☐ **Me opongo a la consulta de los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)**
☐ **Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

- ☐ **Me opongo a que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.**

Autorización de datos tributarios:

- ☐ **AUTORIZO para que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha consulte la información de sus datos tributarios exigidos en el presente Decreto, para permitir la verificación de los requisitos establecidos y de los criterios para la fijación de la cuantía máxima de la ayuda.**

En caso de no autorizar deberá aportar toda la Documentación tributaria establecida en el artículo 10.5 c) del Decreto:

- 1º. Certificado de la AEAT acreditativo de la Delegación o Delegación Especial en la que se encuentre el domicilio fiscal.
- 2º. Certificado de la AEAT acreditativo de los Epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE - 09-) que se consideren equivalentes en los que se clasifica la actividad desempeñada por el solicitante en 2019, 2020 y 2021.
- 3º. Certificado de la AEAT acreditativo del volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2019 y 2020, si dicho volumen de operaciones en 2020 ha caído más de un 30% con respecto al de 2019 y el porcentaje de caída.
- 4º. Certificado de la AEAT acreditativo de la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del Impuesto en 2019, así como la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondientes a 2020, para los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las Ciudades de Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), y no aplique el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020.
- 5º. Certificado de la AEAT acreditativo de la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020 respectivamente en el supuesto de que dichos pagos fraccionados se calculen según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las Ciudades de Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), y no aplique el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020.
- 6º. Certificado de la AEAT acreditativo del número de empleados teniendo en cuenta el número medio en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo consignados en las declaraciones mensuales o trimestrales, de retenciones e ingresos a cuenta.



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas**

- 7º. Certificado de la AEAT acreditativo de la aplicación al régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020.
- 8º. Certificado de la AEAT acreditativo de no haber obtenido un resultado neto negativo en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019, por las actividades económicas en las que hubieran aplicado el método de estimación directa para su determinación o si ha resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de normas impositivas negativas.
- 9º. Certificado de la AEAT acreditativo de si el solicitante se encuentra de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y para el supuesto de que se haya producido el alta o la baja en 2019 o 2020, información sobre las fechas de alta y de baja en dicho Censo, y causa de la baja.
- 10º. Certificado de la AEAT acreditativo de la caída de la actividad en el territorio, atendiendo al peso de las retribuciones de trabajo personal satisfechas a los trabajadores con que cuenten en el mismo, en relación con los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros y que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma.

☐ **Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

☐ **Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. **(Que conlleva el pago de la tasa correspondiente, sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).**

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento** de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Documentación:

Además de la información antes descrita declara aportar los siguientes documentos:

☐ Documento acreditativo, en su caso, de la representación del firmante cuando el solicitante fuere persona jurídica, o cuando se formule la solicitud por persona distinta al interesado, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

☐ En el caso de solicitantes que hayan declarado un rendimiento neto o base imponible negativa en el ejercicio 2019, deben aportar escrito o documentación justificativa de que incurre en las causas de excepcionalidad señaladas en el Decreto, y en su caso las declaraciones del IRPF o del Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2017 y 2018, que habrán de recoger rendimientos netos o bases imponibles positivas.

☐ En caso de que el solicitante no autorice expresamente la cesión de datos necesarios para la concesión de las ayudas, que se prevén en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, deberá aportar los documentos indicados en el artículo 10.5.c).

- En caso de oponerse o no autorizar la consulta también deberá aportar:

☐ Certificado estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.

☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria*:

Domicilio:

Nombre completo del titular de la cuenta*:

Nº de cuenta IBAN*:

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
E S					

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva una tasa de | | Euros

Podrá acreditar el pago realizado:

☐ Electrónicamente, mediante la referencia | |

☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

* La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25 por ciento de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 403 de la citada Ley. Puede acceder para abonar la tasa, en su caso, a través del siguiente enlace: <https://portaltributario.jccm.es/impuestos/modelos/046-tasa-por-expedicion-de-certificados-tributarios-solicitud-de-expedicion-de>

En

, a

de

de

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario: **D. G. DE EMPRESAS**

Código DIR3: A08027222

**Castilla-La Mancha****Consejería de Economía, Empresas y Empleo****D. G. de Empresas****AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA**

Código SIACI Genérico

SK7E

Nº. Exp.:*

ANEXO III

**APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº: 030992 TRÁMITE: SLM1
JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DESTINO DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA DEL
DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA SOLVENCIA Y REDUCCIÓN DEL
ENDEUDAMIENTO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y LAS EMPRESAS, EN EL MARCO
DE LA LÍNEA COVID DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE
LA COVID-19.**

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido**Persona física ☐NIF ☐NIE ☐

Número de documento

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre ☐Mujer ☐**Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social**Persona jurídica ☐NIF ☐

Número de documento:

Razón social:

Domicilio

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTENIF ☐NIE ☐

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre ☐Mujer ☐

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas****AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA**

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	<i>Dirección General de Empresas</i>
Finalidad	<i>Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio</i>
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223

1. Declaraciones responsables

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con las obligaciones establecidos como beneficiario de estas ayudas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

- Que ha destinado las ayudas directas recibidas a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedentes de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, tal como se refleja en la relación de gastos adjunta a este anexo.

- Que ha respetado el orden de prelación establecido en el párrafo in fine del artículo 1.3 del Real decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo: “*En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público*”.

- Que ha cumplido con el resto de las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 5 del Decreto, y manifiesta expresamente:

- Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- No repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde aplicación de las medidas.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas****AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA****2. Documentación aportada**

☐ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo adjunto a este anexo.

☐ Relación clasificada de los gastos, según modelo adjunto a este anexo, con identificación del acreedor y de la factura o justificante, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando las facturas y justificantes acreditativos de las deudas sean posteriores al 13 de marzo de 2021 deberá indicarse también la fecha del contrato origen de los gastos. Los pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como para satisfacer los costes fijos incurridos y para la reducción del nominal de la deuda deberán realizarse con posterioridad a la publicación de este decreto.

☐ En caso de ayudas de importe igual o superior a 60.000 euros, facturas y justificantes acreditativos de las deudas emitidas por los proveedores y otros acreedores, satisfechas por el beneficiario con cargo a la subvención concedida.

☐ En caso de ayudas de importe igual o superior a 60.000 euros, justificantes bancarios del pago de las facturas y del nominal de las deudas. Cuando los acreedores sean entidades financieras, certificado de entidad financiera acreditativo de la cancelación total o parcial de la deuda. Deberá aportarse también un certificado de prelación de la deuda bancaria.

☐ En caso de ayudas de importe igual o superior a 60.000 euros, cuando las facturas y justificantes acreditativos de las deudas sean posteriores al 13 de marzo de 2021, contrato o contratos de los que se deriven las obligaciones de pago a proveedores y otros acreedores y, en caso de que no existiera contrato escrito, pedido o aceptación de la oferta o el presupuesto, quedando constancia, en todo caso, de la fecha de asunción de la deuda u obligación de pago.

☐ En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos considerados como subvencionables, con indicación del importe y su procedencia.

☐ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

☐ Otra documentación aportada, en su caso:

-
-
-

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

Organismo destinatario: **D. G. DE EMPRESAS**
Código DIR3: A08027222



Castilla-La Mancha

**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas**



AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

MODELO MEMORIA ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

1. Indicar de forma resumida si ha cumplido el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Indicar, en su caso, si existen desviaciones en la justificación respecto al importe solicitado.

3. En su caso, otros datos de interés relativos a la justificación aportada.



Castilla-La Mancha
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

AYUDAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

MODELO RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS IMPUTABLES A LA AYUDA CONCEDIDA DEL DECRETO SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA SOLVENCIA Y REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

D presente cuenta justificativos son ciertos y veraces. con NIF como representante legal de declaro que los datos aportados en la

Pagos por orden de antigüedad*	Indicar tipo de gasto (pago a proveedores o acreedores, reducción deuda bancaria con aval público o sin aval)	Nº Factura / Nº de préstamo al que se aplica la ayuda	Fecha emisión factura o fecha de formalización préstamo	Fecha del contrato origen de los gastos, en su caso	Nombre del proveedor, acreedor o entidad financiera	NIF proveedor, acreedor o entidad financiera	Importe factura pagada o importe minorado de la deuda bancaria	Tipo Justificante bancario del pago de las facturas o del nominal de las deudas	Fecha de pago a proveedores o acreedores o de amortización de la deuda bancaria
1º									
2º									
3º									
4º									
5º									
6º									
7º									
8º									
9º									
10º									
11º									
12º									
13º									
14º									
15º									
16º									
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO									

* En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.

Utilizar tantas hojas como sea necesario

En a de de Firma del representante legal